FUNDAMENTOS

La Ley 27.264 que fuera sancionada el 13 de julio pasado por el Congreso de la Nación y publicada el 1° de Agosto en el Boletín Oficial, establece la implementación de un sistema de asistencia e incentivos para el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

La norma busca generar desarrollo y empleo registrado, incentivando y apoyando las pymes que conforman más del 90% de las empresas del país y generan el 70% del empleo.

En ese marco, se crea un Régimen de Fomento de Inversiones Productivas para las PyMES, que tendrá vigencia a partir del 1° de julio pasado y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La norma contempla varios aspectos y modifica diferentes leyes en vigencia. En primera instancia instituye por ley el Programa de Recuperación Productiva creado por Resolución N° 481 del 10/07/2002 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Este Programa de Recuperación se encuentra destinado a trabajadores del sector privado en crisis, por lo que les brinda una ayuda económica en su condición de beneficiarios con miras a paliar los efectos negativos en su relación de empleo. Lo que conocemos comunmente como REPRO.

La ley, en los siguientes capítulos, establece un tratamiento impositivo especial para las pymes, avanza en el fomento a las inversiones, modifica la Ley 25300, de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Ley 24467 que tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

De la misma manera, en los aspectos referidos al financiamiento se reforma la Ley 23576, de Obligaciones Negociables, la Ley 200291, de Entidades de Seguros; la Decreto-ley 5965/1963, en lo que respecta a Pagaré y Letra de Cambio.

Finalmente la norma crea el Consejo de Monitoreo y Competitividad para las Micro, Pequeñas y medianas Empresas (MiPyMES) e instruye al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a realizar acciones

tendientes a minimizar costos y facilitar el acceso para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a los planes y programas de innovación tecnológica destinados a resolver asimetrías de productividad.

En síntesis la Ley 27264, establece beneficios que favorecerán las inversiones en fabricación, importación y para la compra de bienes de capital nuevos o usados, excluyéndose automóviles. Otro de los capítulos fundamentales de la norma, como hice referencia ya, es la incorporación de los REPRO (Programas de Recuperación Productiva), que se eleva un 50 por ciento en el caso de las PyMES.

Esta nueva ley brinda un tratamiento impositivo diferencial a las PyME, a saber:

- Elimina la Ganancia Mínima Presunta a partir del ejercicio fiscal 2017

- Concreta la deducción de un 10% de las inversiones del monto Impuesto a las Ganancias y tope de ventas del 3% en el caso de las industrias manufactureras mipymes.

- Se establece un régimen especial de fomento a la inversión para las micro, pequeñas y medianas empresas, por sus créditos fiscales en el IVA con un cupo de 5 mil millones de pesos.

- Podrán tomar como pago a cuenta de Ganancias el 100% del impuesto al cheque.

- Las PyME industriales manufactureras medianas podrán tomar como pago a cuenta de Ganancias el 50% de lo pagado por impuesto al cheque.

- Las micro y pequeñas empresas tendrán 90 días para pagar el IVA.

- Estabilidad tributaria para las PyME hasta 2018.

- Habrá nuevos instrumentos a fin de poder acceder al mercado de capitales: las SRL podrán emitir obligaciones negociables; se amplía el régimen de bonificación de tasas a entidades no financieras y a PyME que emitan instrumentos de deuda bajo régimen de oferta pública; y se instrumenta el pagaré bursátil, todas medidas que apuntan a ampliar el horizonte del pequeño y mediano empresario.

- Se fortalece la red de agencias de desarrollo productivo, incorporando las agencias de desarrollo municipales.

Si bien se trata de una ley nacional a la que no es necesario adherir, el articulado presenta ciertas particularidades, que involucran directamente a las provincias y a los municipios, por lo que se hace necesario legislar al respecto.

El Título III de la ley PyMES, de Fomento de las Inversiones, en el apartado de Disposiciones Generales, en su Artículo 16, hace referencia a la Estabilidad Fiscal, otorgando el beneficio a las micro, pequeñas y medianas empresas por el plazo de vigencia de la ley , que se establece entre el 01 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

El beneficio alcanza a todos los tributos, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas, que tengan como sujetos pasivos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Por ende no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción determinada, en los ámbitos nacional, provinciales y municipales, siempre y cuando las provincias adhieran al presente Título, a través del dictado de una ley en la cual deberán invitar expresamente a las municipalidades de sus respectivas jurisdicciones a dictar las normas legales pertinentes en igual sentido.

De la misma manera otro punto a tener en cuenta, en lo que respecta al Registro de Consultoraes MiPyME contemplado en el Artículo 34 de la ley, mediante el cual se crea el registro en el que deberán inscribirse los profesionales que deseen ofrecer servicios mediante la utilización de instrumentos y programas de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción.

Las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán adherir al registro para incluir a todos los prestadores de servicios de asistencia técnica de la red.

En el artículo 35, se habla de una Red de Agencias de Desarrollo Productivo, organizada por el Ministerio de Producción, que tendrá por objeto brindar asistencia al sector empresarial en todo el territorio nacional y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento del entramado institucional con el objetivo de alcanzar un desarrollo sustentable y acorde a las características de cada

región. En la organización de la Red, el Ministerio de Producción privilegiará y priorizará la articulación e integración de aquellas agencias dependientes de los gobiernos provinciales, municipales y centros empresariales ya existentes en las provincias. Todas las instituciones que suscriban los convenios respectivos deberán garantizar que las agencias de la red cumplan con los requisitos que oportunamente dispondrá la autoridad de aplicación con el fin de garantizar un nivel de homogeneidad en la prestación de servicios de todas las instituciones que la integran.

Las agencias que conforman la red podrán funcionar como ventanilla de acceso a todos los instrumentos y programas de que disponga el Ministerio de Producción para asistir al sector. La Red de Agencias de Desarrollo Productivo busca fomentar la articulación, colaboración y cooperación institucional, la asociación entre el sector público y el privado y el cofinanciamiento de actividades entre el Estado nacional, las provincias y los municipios.

Esta ley viene a sumar, a apoyar, a fomentar la producción de bienes y servicios, por lo que necesitamos realizar las modificaciones y/o incorporaciones legislativas que sean necesarias a fin de aportar soluciones desde el ámbito provincial y municipal.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Objeto. Adhesión. Se adhiere a la ley nacional n° 27264 de Pequeñas y Medianas Empresas, en su Título III, de Fomento de las Inversiones, artículo 16- Estabilidad Fiscal, con el propósito que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que tributen en la Provincia de Río Negro gocen de estabilidad fiscal, respecto de los impuestos, tasas y contribuciones que administre la Agencia de Recaudación Tributaria Provincial.

Artículo 2°.- Ordenanza Municipal. Invitar a los municipios de la provincia a dictar ordenanzas en igual sentido que lo establecido en el Artículo 1°, garantizando estabilidad fiscal a las Pequeñas y Medianas Empresas que tributen los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que administre cada municipio.

Artículo 3°.- Registro de Consultores. Adherir al Registro de Consultores MiPyME del Ministerio de Producción, contemplado en el artículo 34 de la ley nacional n° 27264.

Artículo 4°.- Integrar a través de la Agencia de Desarrollo Provincial a la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, contemplada en el artículo 35 de la ley nacional n° 27264.

Artículo 5°.- De forma.